



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 0090-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 30 de Abril del 2025.

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.*

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°291, de fecha 30 de abril del 2025, que contiene Informe N° 010-2025-OREC/MDC-AWMQ, emitido por el servidor público Andrés W. Mohena Quispe, Jefe(E) de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad y la solicitud Matrimonial, de fecha 31 de marzo del año 2025, referente a la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la "comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio "y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 295, promulga el Código Civil en el Capítulo Tercero, referido a la celebración del matrimonio, en su artículo 134", (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 27118), estipula que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...);

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.



Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.



Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Que, conforme estipula la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE "...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial, de fecha 31 de marzo del año 2025, los contrayentes: Jaime Teófilo Usnayo Ccoito y Martha Mamani Quispe, el día lunes 04 de mayo del 2025, a horas 13:00 p.m. en la Losa Techada de Municipalidad Distrital de Camanti, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público de la Entidad Andrés W. Mohena Quispe.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: **JAIME TEOFILO USNAYO CCOITO**, con DNI N° 70467467 y **MARTHA MAMANI QUISPE**, con DNI N° 72708666, para lo cual han sido declarados **EXPEDITOS**, por no tener



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



impedimento alguno, acto que se llevará a cabo el día domingo 04 de mayo del 2025, a horas 13:00 p.m. en la Losa Techada Municipalidad Distrital de Camanti.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Registro

Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, al Jefe de la Unidad de Registro Civil, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
Registro Civil  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL  
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca  
DNI: 40507572  
ALCALDE